

San Carlos de Bariloche, 9 de septiembre de 2026

VISTOS: Los autos caratulados: "**TELLEZ, RAUL ANIBAL C/ CHIDIAK, LEONARDO JAVIER S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS** " Expediente N°: BA-00011-JP-2025.-

Y CONSIDERANDO:

- 1) **Que atento el estado de autos, corresponde tener por concluido este proceso, toda vez que se decretó la caducidad de instancia.-**
- 2) Que deben regularse los honorarios de los letrados intervinientes.-
- 3) Que la norma aplicable a los fines de la regulación en estos autos es el artículo 34 de la Ley de Aranceles.
- 4) Que específicamente el artículo 34 de dicha ley expresa que la regulación debe calcularse *"atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que pudiera tener con la solución definitiva del proceso principal..."*

Por todo ello:

RESUELVO: I) Tener por concluido el proceso y ordenar su oportuno archivo. II) Regular los honorarios profesionales de los **Dres. Sergio Juan Andrés DUTSCHMANN** y **Alan A. JOOS** representantes de la actora, en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma de 3 JUS; y los de los **Dres. Rodolfo Paulo FORMARO** y **Pablo Joaquín GONZALEZ** en forma conjunta y en proporción de ley, en idéntica suma más el 40% (arts. 9 y 10 Ley de Aranceles G 2212) dado el carácter de apoderados de los letrados, ello considerando la regulación mínima prevista en el artículo 34 L.A. III) Los honorarios deberán ser abonados dentro del décimo (10) día de notificados. (arts. 49 y 60 Ley de Aranceles).- III) Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.-

LEANDRA ASUAD

JUEZA DE PAZ